



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 051-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a 15 día del mes de febrero de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Consejero Lic. Delio Gaspar Quispe, realiza un pedido verbal para que se invite al Subdirector de Gestión Patrimonial, para que informe sobre la problemática de maquinarias y equipos del Gobierno Regional en diferentes provincias, el mismo que informa que todas las maquinarias se encuentran registradas y controladas tienen su acta de recepción y sus convenios, se cuenta con las actas de entrega, lo que falta es recuperarlas porque al salir a obras las maquinarias pasan a responsabilidad de la Gerencia de Obras la misma que a dispuesto distinto destino de alguna de ellas, asimismo señala que se hizo transferencias de algunas de estas a algunas municipalidades; por lo que el Presidente Regional Dr. Vladimir Cerrón Rojas, solicita que esta oficina entregue en un plazo de 48 horas toda la información de las maquinarias además de las camionetas y camiones; para recuperarlas y si son chatarras para darlas de baja y ponerlas en venta;

Que, la Segunda Disposición, Transitoria, Complementaria y Final, del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que los Funcionarios Regionales que sean requeridos por los miembros del Consejo Regional o por las Comisiones de Consejeros Regionales, están obligados a presentar los informes que se les solicite dentro de los plazos que señale la Comisión respectiva, en forma obligatoria bajo apercibimiento y responsabilidad sin mediar autorización alguna, en concordancia con lo establecido en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DISPÓNGASE** que la Subdirección de Gestión Patrimonial remita en el plazo de 48 horas informe sobre el estado situacional de las maquinarias y movibilidades que tiene el Gobierno Regional Junín, así como de las transferidas a otras instituciones desde el año 2003 al presente.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**